



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

249/DH/15

Ginebra, 20 de marzo de 2015

Su referencia: G/SO 218/2

Señor Alto Comisionado:

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacerle llegar copia de los comentarios del Gobierno de Guatemala sobre el proyecto de "Principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su detención y ordene su libertad si la detención es ilegal", preparado por el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria.

Al remitir lo anterior, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Embajador Francisco Villagrán de León
Representante Permanente



Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza



Observaciones del Estado de Guatemala al Proyecto de "principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su detención y ordene su libertad si la detención es ilegal".

Clasificación: DH/DESC/ No.360-000-116-15

Guatemala 12 de marzo de 2015 Ref. P-244-2015/AFAF/HM/scm

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala, a través de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas y otros Organismo Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, recibió invitación para el envío de observaciones o comentarios sobre el Proyecto "principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derechos a toda persona privada de libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su detención y ordene su libertad si la detención es ilegal".

Las observaciones enviadas serán publicadas en el sitio web del Grupo de Trabajo y puestas a disposición del público. Por tanto el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, presenta las siguientes observaciones.

II. Principios

El Estado de Guatemala ve con beneplácito el que se incluya en todo momento una armonía entre los principios expuestos en el Proyecto y la legislación nacional de los Estados, así como tener presente que el Proyecto es una guía que contempla en sus diferentes apartados la diversidad de población que pueda incurrir en privación de libertad de forma arbitraria, entre ellos poblaciones vulnerables como niñez, mujer, discapacidad.

2ª Avenida 10-50 zona 9 Tels: (PBX) (502) 2326-9800

Correo electrónico: copredeb@copredeb.gob.gt, www.copredeb.gob.gt

www.guatemala.gob.gt

Asimismo que dentro del proyecto se contemplen situaciones especiales como lo son conflictos armados y la posibilidad del acceso a revisión de los casos por parte de los tribunales de justicia y el análisis si la detención se realizó de manera arbitraria.

En cuanto al principio 15, el cual se refiere a la reparación, cabe especificar dentro del proyecto a cargo de quién se tendrá la reparación. Si se determina por un tribunal que la persona fue privada de su libertad de forma arbitraria o injusta, tener presente que en cualquier caso legal actúan dos partes, la acusadora y la acusada y los tribunales de justicia funcionan basados en evidencias presentadas.

El Estado de Guatemala observa con satisfacción que se incluya dentro del principio 21, la prohibición de la privación de la libertad en adultos o niños migrantes, por el hecho de ser migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

De igual manera que se contemple en el Proyecto, que la asistencia legal se provea en el idioma del privado de libertad y de forma gratuita, que garantice el acceso a la justicia y la pronta resolución a los casos planteados.

III. Directrices

El Estado de Guatemala observa con satisfacción que la directriz 4 en el Proyecto, abarque el actuar, la obligatoriedad y la legalidad de actuación de los tribunales. Así también que se incluyan dentro del Proyecto, principios importantes establecidos en Tratados y Convenciones internacionales, como lo son: competencia, imparcialidad y el disfrute de la independencia judicial, igualdad ante la ley, la importancia de ser informado y la no discriminación, principios que garantizan un proceso judicial transparente y de beneficio en el esclarecimiento del proceso legal para el privado de libertad, así como el evidente complemento a las garantías en el proceso, establecidas con anterioridad en Tratados y Convenios internacionales.

En este sentido y respecto a la asistencia jurídica para las personas privadas de libertad, lo contemplado en la directriz 8 se complementa con lo establecido en la directriz 9 y 10 que velan por el monitoreo continuo del bienestar del privado de libertad y evitar así malos tratos, crueles o inhumanos y la garantía de un proceso legal eficaz y pronto.

Satisfactoriamente el Estado observa que se incluya en el Proyecto, la capacitación y formación constante sobre la aplicación de Tratados, Convenios y legislación nacional a prestadores de justicia, sin embargo el Estado considera importante se capacite y forme no solo a los prestadores de justicia si no también a personal que tenga contacto con el privado o privada de

liberta en temas importantes como lo son: discapacidad, mujer, niñez, migrantes y personas LGTBI.

El Estado de Guatemala ve la necesidad de incluir de manera explícita la temporalidad de la fase de investigación en el proceso legal y evitar en la medida de lo posible interponer recursos que aplacen una sentencia o la solicitud de revisión del caso al considerar que fue arbitraria o ilegal la detención. De esta manera considerar por parte del tribunal o juez competente conceder una medida sustitutiva que permita la investigación sin privación de libertad.

VI. Conclusión

En 2013 el Estado de Guatemala responde al requerimiento por parte del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias y en él presentan la legislación nacional y los Convenios Internacionales de los que es parte. La Constitución Política de la República, establece las garantías, y procesos generales que amparan y protegen al privado de libertad, el recurso de exhibición personal que se podrá interponer ante una situación de arbitrariedad y la Ley del Organismo Judicial complementan lo establecido en la Constitución Política, promoviendo que la persona que infrinja la ley, pueda presentarse ante un tribunal o juez competente y ser juzgado o puesto en libertad en un tiempo razonable.

De esta cuenta se hace del conocimiento que el Estado de Guatemala está de acuerdo con el contenido en el Proyecto "principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derechos a toda persona privada de libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su detención y ordene su libertad si la detención es ilegal", presentado por el Grupo de Trabajo.



ANTONIO ARENALES FORNO
PRESIDENTE